

celebrado el 6. del corriente para que a consecuencia
de la ord. del N. y Supremo Tribunal en la cámara
de 1.º de febrero último, comunicada al N.º Acuerdo
y Chancillerías de Granada, para que oydos a la
Justicia, Ayuntamiento y Real Audiencia de esta ciudad
se informe acerca de la solicitud presentada en aquel
Supremo Tribunal por Mariano José Hernández, p.
que se le conceda la gracia de notario de
los Reynos y Audiencia fija en esta ciudad, con todo
lo demás que se comprende en el expediente que ante
cede y precede al N.º Acuerdo, Presidente y S.º Oydor.
res de la misma Chancillería con fha. 7. del citado fe-
brero; de todo lo que cubren el Real Audiencia Penonen-
se D. Juan Priet, dice: Ser cierto que Dto. Mariano
José Hernández estuvo en la época que expresa en la
sua numeraria de la villa de Almorosilla, y según ha
informado el Sr. D. Bartolomé Gómez Pacheco, se
portó bien en todos sus negocios: Que habiendo ore do-
miciado en esta ciudad en el año 1821, se acomodó de
Escribiente en la Escribanía numeraria y de Reudaj N.º
al cargo de D. Juan Toray, en donde permaneció hasta
poco antes de irse a Madrid, en cuyo tiempo no con-
ta haberse nombrado Notario de la curia Real, ni
a no ser en Madrid, ni haber ejercido tal encargo, pe-
ro si aparece haberlo sido del Tribunal Castrense, aun-
que sin ejercicio, y solo por recomendación del citado
Sr. Toray al Sr. Oydor: En cuanto a la conducta
política durante el abolido sistema Constitucional

Inf. sobre conducta,
circunstancias y de-
mas de Mariano
José Hernández y Mini-
ta rex Notario de
los Reynos =

